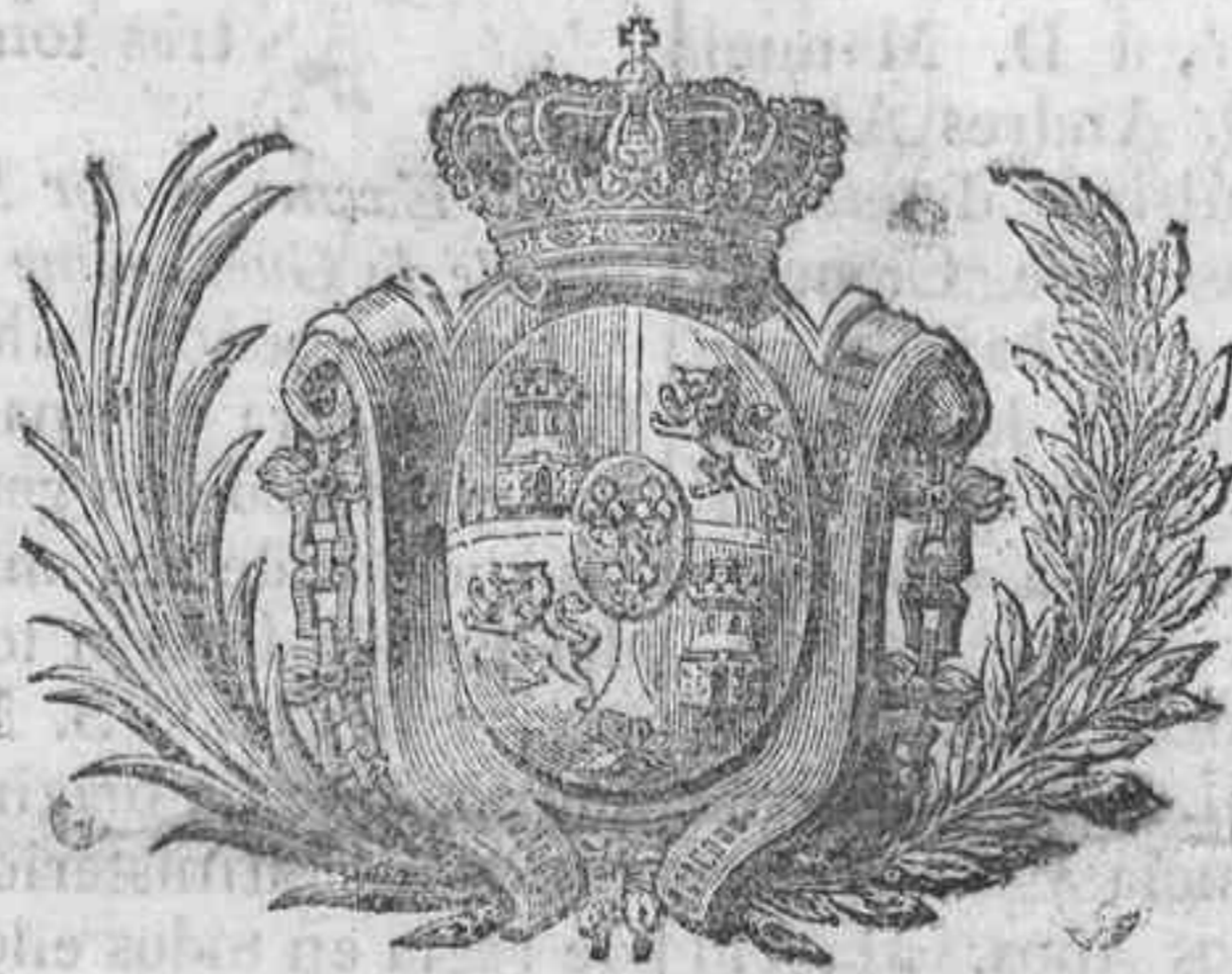


Este Periódico se publica los Lunes y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rs. cada tres meses: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 5 á los Suscritores en esta Capital, recogiéndole en la Librería.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcantara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 27.

Real orden, mandando formar expedientes separados respecto á la Casa-cuna de esta Capital y al Hospicio y Casa-cuna de Plasencia,

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

Enterada S. M. la REINA Gobernadora por la comunicacion de V. S. de 6 de Octubre último, del mal estado de fondos del Colegio de Humanidades, Casa de Espósitos de esa ciudad y del Hospicio Casa-cuna de Plasencia; no ha tenido á bien adoptar los medios que V. S. propone para remedio de dichos establecimientos; y se ha servido mandar al mismo tiempo que V. S. forme expedientes separados respecto á la Casa-espósitos de Cáceres y el Hospicio y Casa-cuna de Plasencia, en que se haga constar sus rentas, cargas, productos del establecimiento por ramos de industria y déficit que resulte; qué memorias-pías ó cofradías de igual clase hay en el distrito de los citados establecimientos que se les puedan aplicar, cuándo se fundaron éstas, con qué objeto, qué rentas tienen, qué cargas de justicia, y si son ó nó de patronato particular, formándose tambien expediente en cuanto á los Hospitales de Trujillo, en que se haga constar igualmente su estado, rentas, aplicacion, y si convendrá ó no que subsistan los dos.

Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de esta provincia, previniendo á los Ayuntamientos y á los Patronos y Administradores de fundaciones piasas, que faciliten á la Junta de Caridad de esta Capital y á la de Plasencia, encargadas de formar los respectivos expedientes de los establecimientos que se espresan, cuantas noticias les pidan sobre el particular. Cáceres 20 de Febrero de 1836. = Fernando de la Laguna.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 28.

Real orden, volviendo á conferir al conde de Almodovar el Ministerio de la Guerra, despues de su arribo de las provincias del Norte.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. señor: S. M. la REINA Gobernadora, se ha servido dirigir con esta fecha al señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado interinamente de este de la Guerra, el Real decreto siguiente:—Habiendo regresado á la Côte mi Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra D. Ildefonso Diaz de Ribera, conde de Almodovar, despues de haber desempeñado y concluido á mi entera satisfaccion, los encargos que tuve á bien confiarle en las provincias del Norte, por mi Real decreto de 6 de Diciembre último, he venido en mandar en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, que vuelva á encargarse de dicho Ministerio que habeis desempeñado interinamente con celo y acierto durante su ausencia por Real decreto de la misma fecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = De Real orden comunicada por dicho señor encargado del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento de todos. Badajoz 8 de Febrero de 1836. = Anleo.

CIRCULAR NUM. 29.

Real orden, nombrando S. M. Inspectores de Medicina, Cirugía y Farmacia, del Cuerpo de Sanidad militar, creado en 1822.

El señor Subsecretario de Guerra con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

Excmo. señor: el señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, dice al Intendente general del ejército, lo siguiente:—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar en conformidad

del Real decreto de 30 del actual y en atención á los méritos y servicios contraídos en la carrera de Sanidad militar por los Gefes superiores cesantes de aquel Cuerpo, creado por las Cortes de 1822, á D. Antonio Hernandez Morejon, Inspector de Medicina, á D. Manuel Rodriguez, Inspector de Cirugia, y á D. Andres Alcon, Inspector de Farmacia, siguiendo este último desempeñando la cátedra que obtiene en el Museo de Ciencias naturales, y en atención á la necesidad que hay de que la Junta directiva, creada por dicho Real decreto, se reuna inmediatamente ha determinado S. M. que mientras que D. Manuel Rodriguez se presenta á desempeñar su destino, lo haga interinamente y ejerza las funciones de Secretario de dicha Junta el doctor D. Mariano Orist, Profesor de la Guardia Real. — De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1836. = Mendizabal. — De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de todos. Badajoz 8 de Febrero de 1836. = Anteo.

CIRCULAR NUM. 30.

Real orden, declarando comprendidos en las quintas para el ejército y Milicias provinciales á los Carabineros de costas y fronteras.

El señor Subsecretario de Guerra con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. señor: el señor Secretario del Depacho de la Guerra, dice al que lo es del de Hacienda, lo que sigue: — Enterada S. M. la REINA Gobernadora del contenido de la Real orden de 18 de Octubre último, remitiendo á este Ministerio el expediente instruido en el de su cargo á consecuencia de una consulta de la Direccion general de Rentas, sobre si los Carabineros de costas y fronteras, han de gozar de la exension de quintas que les fue concedida por Real orden de 13 de Agosto de 1830, y de lo espuesto por la Seccion de Hacienda del Consejo Real de España é Indias, sobre el particular; tuvo por conveniente mandar que el Tribunal supremo de Guerra y Marina, manifestase su dictámen con presencia de los antecedentes que quedan indicados y demas que hubiere sobre la materia, quien en acordada de 11 de Enero anterior, espuso lo que estimó conveniente sobre el particular; y conforme con su parecer se ha dignado resolver: que los individuos del cuerpo de Carabineros indistintamente se hallan sujetos á los sorteos del ejército y Milicias, pero con las consideraciones prevenidas en la Real orden de 16 de Noviembre último; y es al mismo tiempo la voluntad de S. M. que recomiende á V. E. la indicacion que hace el mismo Tribunal de la conveniencia que resultaria al servicio si se estableciese que se admitan en el cuerpo de Carabineros solo individuos cumplidos del ejército con buena nota, por cuya medida obtendrán los interesados una justa recompensa. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo, consiguiente á la Real orden ya citada y á las varias reclamaciones de estos interesados que posteriormente me ha remitido V. E. de la misma Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1836. = El conde de Almodovar. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de todos. Badajoz 11 de Febrero de 1836. = Anteo.

Real orden, concediendo el abono de un mes de sueldo á los militares que pasen á otras carreras mientras toman posesion en ellas.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue:

Excmo. señor: habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente general del ejército sobre el abono de los sueldos de los militares que pasan á otras carreras del Estado ínterin toman posesion de sus nuevos destinos, y deseando S. M. que se acordara respecto á este punto, que ha originado diferentes reclamaciones por los demas Ministerios, una medida general que sirviese de regla en todos ellos, tuvo á bien determinar, despues de haber oido á las Secciones reunidas de Guerra y Hacienda del Consejo Real, que la citada regla se fijara y propusiese por el Consejo de señores Ministros; y habiéndose asi verificado, y conformándose S. M. con su dictámen, se ha dignado resolver: que á todos los empleados, incluso los militares de cualquier clase que pasen á servir en otra carrera, se les abone desde la fecha de esta soberana determinacion un mes de sueldo correspondiente al destino que dejan, con cargo al presupuesto del Ministerio en que servian, bajo el concepto de que antes de concluirse dicho término han de presentarse, estando en la Península, á tomar posesion de su empleo, perdiendo, cuando no lo verifiquen, no solo el sueldo, sino hasta el mismo destino, á no justificar competentemente alguna causa legítima que se los haya impedido, en cuyo caso el abono del haber que les corresponda se hará ya por el presupuesto del Ministerio á que pertenezca la nueva plaza que se les haya conferido. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1836. = Mendizabal.

Lo que hago publicar por los Boletines oficiales de este distrito para noticia de todos. Badajoz 10 de Febrero de 1836. = Anteo.

REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 7.

Real orden, mandando se publiquen en los Estrados de las Audiencias las vacantes plazas de Promotores fiscales.

Copia. — Ministerio de Gracia y Justicia. — Deseando S. M. la REINA Gobernadora que la eleccion de Promotores fiscales de los Juzgados de 1ª instancia, recaiga en los mas dignos de entre los Abogados de los pueblos, para que su nombramiento sea una garantía cierta de que los intereses de los particulares serán debidamente atendidos y las leyes del Reino exactamente cumplidas, se ha dignado mandar que sin perjuicio de que V. S. dé cuenta de las vacantes de estos funcionarios luego que ocurran, las mande publicar la Audiencia en sus Estrados, y en las respectivas cabezas de partido, para que en el preciso término de 15 dias puedan aspirar á ellas los Abogados que reúnan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre último; siendo asi mismo la voluntad de S. M. que remita la Audiencia por el conducto de V. S. al Ministerio de mi cargo sus esposiciones documentadas, acompañándolas con su informe, que deberá estenderse no solo á la aptitud respectiva de los interesados, sino tambien á su conducta moral que tanto debe influir siempre en el desempeño

de sus delicadas funciones, y á su conducta política tan atendible en tiempos de agitaciones y revueltas. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1836. = Alvaro Gomez. - Señor Regente de la Real Audiencia de Cáceres.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 5 de Febrero de 1836. = D. Manuel Sanchez Calderon.

CIRCULAR NUM. 8.

Real orden, declarando lo que se ha de observar acerca de los Escribanos que son separados de sus destinos.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Madrid lo que sigue: S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado del papel de V. S. fecha 16 del corriente, en que con motivo de la solicitud deducida por D. Santiago Manuel Alboniga, Escribano que fue de provincia para que se aprobase la habilitacion que tenia hecha á su Oficial mayor D. Severiano Zaranzo, á fin de despachar la Escribanía de que se ha separado por Real orden de 7 de este mes, mediante á que poseia dicho oficio por título de compra, consulta la Audiencia por su conducto si á dicho Escribano y á cuantos de la misma clase fueren separados de oficios adquiridos por título de compra ú otro oneroso se les podrá permitir nombrar tenientes siempre que tengan estos las calidades necesarias para el servicio público; y en su vista ha tenido á bien resolver, se diga á V. S. para conocimiento de la Audiencia, como lo ejecuto de Real orden, que la separacion de D. Santiago Manuel Alboniga, y la de cualquier otro funcionario de su clase se entienda quedándoles salva la propiedad de sus Escribanías si son enagenadas de la corona por título oneroso, y que si les está concedida la facultad de nombrar tenientes, los que fueren nombrados por los dueños para servirlos, deberán solicitar de S. M. la habilitacion correspondiente en la forma ordinaria, por medio de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real. - Y lo traslado á V. S. de la propia Real orden para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1836. = Alvaro Gomez. - Señor Regente de la Real Audiencia de Cáceres.

Es copia de su original de que certifico. Cáceres 5 de Febrero de 1836. = D. Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

En el dia 18 del corriente mes se encontraron en los sembrados de Aguasvivas y Cerca de Topete, á la hora de las cinco de la mañana, tres caballerías en pelo, á saber: una Jaca de seis cuartas poco mas ó menos, pelo negro, lucero, cordon corrido y bebe con ambos labios, calzada, alta de las dos manos y pie derecho, con dos chavones en la izquierda, cojudá, de edad de cinco años. - Una Mula, pequeña de alzada, pelo torda, flor de romero, de edad de 6 años. - Y una Mula, mediana, pelo carbuno, edad sobre nueve años. - Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletin de esta Capital para conocimiento del público, pudiendo los interesados dueños de ellas presentarse á reclamarlas con los documentos competentes antemi como Teniente de Alcalde, y presente Escribano. Cáceres 23 de Febrero de 1836. = Nicolas Roldan. = Juan Becerra Jimenez.

Presidencia del Ayuntamiento de Cabeza Bella.

En la noche del 7 del que rige faltó de un prado, y

de la propiedad de su vecino Ramon Garcia de la Cruz, una Jaca, capona, domada, su edad cerrada, pelo castaño, estrella en frente, calzada del pie izquierdo, algo pelitorda, alzada seis cuartas y media cumplidas, motilada la cola de arriba, é igualada de abajo. Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á noticia de todos; advirtiendo que despues de satisfacer los costos, será obsequiado; pues segun indicios debe haber sido robada. Cabeza Bella y Febrero 18 de 1836. = Francisco Garcia.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Alcántara.

En la causa seguida en esta Subdelegacion contra Francisco Bital, vecino de Ceclavin, por aprehension de 38 libras de Sal portuguesa, se dictó en ella el difinitivo siguiente:

Difinitivo. - Sobreséase en esta causa, se declara el comiso de la Sal aprehendida, se aplica á los aprehensores el costal, se condena á favor de los mismos en 20 rs. de multa á Francisco Bital, y en las costas que satisfará viniendo á mejor fortuna, apercibido de ser tratado con mayor rigor si reincidiese. Con acuerdo lo proveyó y firma el señor Subdelegado interino de Rentas del partido de Alcántara á 15 de Enero, año del Real sello, doy fe. = Ramon Olcina. = L. Domingo Marcelo. - Antemi. = Lorenzo Malpartida Módenes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia. Alcántara 5 de Febrero de 1836. = S. I. Ramon Olcina.

AVISOS.

El Nacional. Diario de la tarde. - Este Periódico se publicará en Madrid todos los dias por la tarde desde 1º de Marzo con el objeto de publicar en la próxima legislatura un extracto de las sesiones de aquel dia.

Tambien se insertarán en el mismo dia las noticias que se reciban por el correo ú otro conducto, facilitándose para muchos puntos el adelanto de un correo, con la ventaja de ver como en un mapa descriptos en pocas líneas los sucesos y noticias.

La bandera de este Periódico es el Programa de 14 de Setiembre, afianzar el trono de ISABEL II, y desarrollar los principios de libertad.

Se suscribe en la Administracion de Loterías de esta Capital, á 30 rs. vn. cada mes, franco de porte.

Las yerbas de Primavera, Agostadero y de Invierno de la dehesa de Valdelayegua, que pertenecen á la Encomienda que en esta villa posee el Excmo. señor marqués de Zayas, que hacen 1300 cabezas lanares de parir á 6 rs. cada una, y 800 horras á 4 rs.: 120 reses vacunas á 35 rs. cada una, y 400 cabras á 2½ rs., para el aprovechamiento de Invernada, que principia el dia 29 de Setiembre, y concluye el dia 25 de Abril, tasadas en 16200 rs. y en 1400 las de Primavera y Agostadero, que principian el 26 de Abril, y concluyen el 28 de Setiembre, se venden por tres años que principiarán á correr y contarse desde el referido dia 29 de Setiembre próximo, y concluirán en otro tal dia del año que viene de 1839, por la cantidad de 17600 rs. anuales, con las condiciones que constan del pliego que para la subasta se halla formado y en poder del Apoderado que el Administrador de dicha Encomienda tiene en mencionada villa. Quien quisiere hacer el arrendamiento acuda á citado Apoderado que aqui suscribe, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada, en la inteligencia que su remate difinitivo se celebrará á las puertas de la Casa-cilla de la misma Encomienda el dia 3 de

Abril á las doce de su mañana. Alcuescar 26 de Febrero de 1836. = Alonso Bonilla Galan.

Grimaldo.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA,
Y PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Continúa la lista de los donativos hechos para atender á los gastos de la guerra. (Dan principio en el Boletín número 103 de 1835.)

Sigue Coria.

Rs. ms.

Suma anterior. 6700

D. Pascasio Fernandez, ofreció la 6ª parte de su sueldo de Secretario de la Subdelegacion de Policia de dicha ciudad, mientras dure la actual lucha.	
D. Sebastian Clemente, ofreció el 10 por 100 de los productos de la Depositaria de la Subdelegacion de Policia que está á su cargo, desde el 1º de Octubre de este año de 1835 hasta concluir la guerra.	
D. Bruno Pozo	12
D. Lucas Malpartida	10
D. Julian del Caño	40
D. Eusebio Silva	10
Antonio Piris	20
Prudencio Bravo	20
D. Lorenzo Estevez.	8
D. Pedro Olmedo	10
D. Felix Peña	20
D. Diego de Silva.	20
D. Juan Perales.	10
D. Francisco Rebollo.	12
Agustin Balleza	8
D. Ignacio y D. Felipe Pardo	40
Antonio Perianes	20
D. Julian Noguer	20
D. Juan Antonio Noguer	16
D. Manuel Sanchez	10
D. Joaquin Galan.	20
Vicente y D. Nicanor Sanchez	40
D. Julian Ponce	40
D. Tomas Fernandez.	40
Antonio Vallejo	10
D. Eduvigio Tellez.	20
D. Antonio Bellido	10
D. Antonio Roso	10
Manuel Gomez.	40
Lorenzo Perales.	10
José Ortiz	20
Ignacio Montero	20
Eugenio Rodriguez.	40
Isidoro Bravo.	10
Antonio Serrano, el Alcaide.	30
Francisco Vallejo	10
Adrian Gomez	10
Leon de la Riva	10
D. Antonio Iglesia	12
D. Juan Fernandez	10
D. Diego de Cáceres	20

Suma de Coria. . . . 7438

El señor Alcalde, José Esteban Hernandez, una fanega de centeno.	
Modesto Rey, Regidor 1º, media de trigo.	
Manuel Blas Elvira, Regidor 2º, una cuartilla de centeno.	
Lope Hernandez, Procarador, otra de idem.	
Isidoro Garcia Benito, una cuartilla de trigo.	
Manuel Hinojal, una cuartilla de centeno.	
José Rey, otra de trigo.	
Antonio Hernandez.	2
Angel Sanchez Herrera	4
Gregorio Sanchez Herrera	2
Señor Cura párroco	80

Suma de Grimaldo. . . 88

Se continuará.

ALCANCE=NOTICIAS.

Badajoz 26 de Febrero. - En este dia se ha verificado la eleccion de Procuradores á Córtes, prevenida en el Real decreto de 27 de Enero último, y han sido nombrados por unanimidad los señores D. Antonio Gonzalez, natural de Valencia del Mombuey, D. Facundo Infante, de Villanueva del Fresno, D. José Landero y Corchado, de Alburquerque, D. Joaquin Rodriguez Leal, de Badajoz, y D. Pedro Donoso Cortés, de D. Benito. Todos son bien conocidos por su amor á nuestra inocente REINA y libertades patrias, y por las demas bellas cualidades que los adornan.

- El Gobierno ha recibido esta noche (26 del corriente) un parte del marqués de Moncayo fecha de hoy en Buitrago, trasmitiendo el que en el mismo dia le ha pasado el Comandante del destacamento de Somosierra, que traslada el que recibió á las cuatro de la madrugada del Alcalde mayor de Sepúlveda, participándole que la faccion del rebelde Batanero ha sido batida y dispersada completamente por la columna del Coronel D. Francisco Valdés, Comandante general de Soria, en la madrugada del 24 en la Lastra de Enenar, ó sus inmediaciones. Los facciosos en pequeños grupos vagan por aquellas sierras, y los Guardias Nacionales y los destacamentos los persiguen en todas direcciones. (Rev.-M.)

- En todo el dia ayer (14 del presente) ha corrido la voz en Francia que el General en Gefe se hallaba en el valle de Bastan con diez y ocho mil hombres. (Id.)

- Cartas muy recientes del ejército del Norte aseguran que el 17 se hallaba el General Espartero con ocho batallones sobre la Peña de Orduña, teniendo sobre su derecha y pueblo de Armiñon cuatro mas ingleses y otros tres en Miranda, procedentes de la Rioja y Navarra. La bien entendida situacion de estos cuerpos, cuyas fuerzas pueden reunirse en un breve tiempo, imposibilita toda tentativa de ataque contra Portugaleta, y mas aun contra Bilbao; en esta como en otras ocasiones, tendrán los enemigos que contentarse con ver ambos puntos á una conveniente distancia, y es lo mas probable que les llamen la atencion los progresos de nuestras armas cerca de san Sebastian, para moverse en direccion de aquella costa. (Id.)